Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Nicolas Pardo Ramírez

IDENTIFICADO CON: x C.E. T.I. N° 1.078.366.198 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Colombia	Bogotá	Municipio	Bogotá
Dirección	Cra19 # 127b-69 interior 10	Teléfonos	3016435036

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Maria amelia Ramírez	41.690.294	Madre
Rafael Pardo Suarez	19.165.776	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	100.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	1.200.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	30.000.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 131.200.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	ahorros	70217444223	Tenjo Cundinamarca	$ 1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Vehiculo	WDCGG8BB3BF656985	$ 56.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

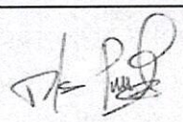
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Soacha-septiembre 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Datos del usuario guardados

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	NICOLAS
Apellidos	PARDO RAMIREZ
Fecha de Nacimiento	25/04/1986 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	CompleteUniversity
Género	Male
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	NICOLAS PARDO RAMIREZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1078366198
Dirección	Cra 19#127b-69 interior 10 La calleja
Código postal	
Estrato	3
Ubicación	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	pardonicolas86@gmail.com
Teléfono	
Celular	3016435036

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3016435036
SMS para recuperar la contraseña	3016435036

Editar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.366.198

APELLIDOS
PARDO RAMIREZ

NOMBRES
NICOLAS

Nicolas Pard.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAY-2004 TENJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1528000-00170151-M-1078366198-20090815 0015029031A 1 25965519

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **NICOLAS PARDO RAMIREZ** identificado con CC No. 1078366198, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	NICOLAS
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	PARDO
Segundo Apellido:	RAMIREZ
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1078366198
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 24 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 15:12:31.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

23-08-26

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:26 PM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1078366198**

Apellidos y Nombres: **PARDO RAMIREZ NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

02-sep-26

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

27-08-26

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 12:43:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1078366198** y Nombre: **NICOLAS PARDO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146350033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

04-SEP-26

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 12:29:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1078366198
Código de Verificación	1078366198260824122929

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

27-08-26

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301704043

PIB
12:25:15

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS PARDO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1078366198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1078366198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 12:48 PM

Código Verificación: **3T27EMQ48J**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

25/08/26

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:58:12 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1078366198,** Apellidos y Nombres **PARDO RAMIREZ NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SOACHA**, con NIT **800094755-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

27-08-26

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141272858451

(415)7707212489984(8020) 000014127285845 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
1 0 7 8 3 6 6 1 9 8	5	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 8 3 6 6 1 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Tenjo 7 9 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARDO	RAMIREZ	NICOLAS	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 127 A 7 A 27

42. Correo electrónico: pardonicolas86@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 4 3 5 0 3 6	3 1 5 2 9 3 5 4 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 8 0 4 0 2	9 0 0 7	2 0 2 6 0 8 2 8			2 3 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-08-2026 01:29:18PM

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

NICOLÁS PARDO

Marketing & Brand Strategy Consultant | Consumer Insights Specialist

Bogotá, Colombia | pardonicolas86@gmail.com | +57 301 643 5036

PROFESSIONAL SUMMARY

Marketing strategist and anthropologist specialized in consumer behavior, brand strategy, and digital ecosystems. Over 12 years of experience leading strategic planning for major agencies and multinational brands across real estate, finance, FMCG, mobility, and retail sectors. Strong expertise in integrating data-driven marketing, cultural insights, and full-funnel digital strategies to drive brand growth and business performance.

CORE SKILLS

- Brand Strategy
- Digital Marketing Strategy
- Consumer Insights & Research
- Full-Funnel Marketing
- Growth & Performance Marketing
- Go-to-Market Strategy
- Strategic Planning
- Cultural & Behavioral Analysis
- Content Strategy
- Cross-functional Team Leadership
- Agile Methodologies
- Scrum Framework

PROFESSIONAL EXPERIENCE

External Digital Marketing Consultant — Constructora Bolívar | Bogotá, Colombia | 2024 – Present

- Lead digital marketing and brand strategy for real estate portfolio
- Design full-funnel digital ecosystems integrating paid media, SEO, CRM and analytics
- Develop buyer personas and behavioral segmentation frameworks
- Align marketing strategy with sales performance and lead generation goals

Chief Strategy Officer — Contáctica | Bogotá, Colombia | 2023 – 2024

- Directed brand and communication strategy across multiple industries
- Led multidisciplinary teams integrating creativity, media, and digital performance
- Developed data-driven positioning and growth frameworks for regional brands

Digital Strategy Director — Sí Señor Agencia | Bogotá, Colombia | 2022 - 2023

- Designed digital-first brand ecosystems and content strategies
- Led strategic planning for integrated marketing campaigns
- Implemented performance-focused communication frameworks

Head of Strategy (Bogotá Office) — Hoy | Bogotá, Colombia | 2020 - 2023

- Led national strategic planning department
- Directed brand positioning processes and go-to-market strategies
- Coordinated cross-functional teams across media, creativity and analytics

Senior Strategic Planner — Havas Media | Bogotá, Colombia | 2018 - 2020

- Developed communication strategy and media planning frameworks
- Designed consumer journey models and performance measurement systems

Partner & Marketing Director — Flitz Company | Bogotá, Colombia | 2016 - 2018

- Co-founded marketing agency focused on brand growth strategies
- Led client acquisition, brand consulting and campaign execution

Strategic Planner — TBWA Colombia | Bogotá, Colombia | 2013 - 2016

- Developed creative strategy and consumer insight frameworks
- Led brand positioning for multinational and local brands

EARLY CAREER EXPERIENCE — CONSUMER & FIELD RESEARCH

- Field Researcher — PHD Network (Alpina, Lukafe, Banco de Bogotá) | Bogotá | 2012
- Anthropological Researcher — Sourcemining Colombia | Bogotá | 2012
- Field Researcher — Mindcode | Bogotá | 2011
- Field Researcher — In-Trends (Corona - Sodimac Project) | Bogotá | 2011
- Content Researcher — Pontificia Universidad Javeriana | Bogotá | 2010
- Marketing Assistant — Club Become | Bogotá | 2009

EDUCATION

- BA in Anthropology — Pontificia Universidad Javeriana | Bogotá, Colombia | 2010
- BA in Biology — Pontificia Universidad Javeriana | Bogotá, Colombia | 2004
- Forensic Anthropology Certification — Universidad Nacional de Colombia | Bogotá | 2004
- Molecular Biology & Microbiology Scholarship — Universidad de León | Spain | 2004

CERTIFICATIONS

- Scrum Master Certified — Scrum Inc (2021)

LANGUAGES

- English — C1 Proficiency
- Spanish — Native

Corporación de Desarrollo Social elite	**CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS CA0958-088-2026_NICOLÁS PARDO RAMÍREZ_1078366198_19122026 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE - NIT 900.347.030-6 Y NICOLÁS PARDO RAMÍREZ C.C. 1.078.366.198**	CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

Fecha: 1 de agosto de 2026

Señores: NICOLÁS PARDO RAMÍREZ

Sírvase prestar sus servicios a **CORPOELITE**, como aliado estratégico del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** conforme al Convenio de Asociación N.º: **0958 -2026**, según las siguientes disposiciones:

CONTRATISTA:	NICOLÁS PARDO RAMÍREZ
TIPO IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.078.366.198
CORREO ELECTRÓNICO:	**pardonicolas86@gmail.com**
DIRECCIÓN:	Calle 127 A # 7ª- 27 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3016435036
TIPO DE PERSONA:	Persona Natural
LÍNEA PRESUPUESTAL	PÚBLICO (MINISTERIAL)- PROGRAMACIÓN CONVENIO 958-2026
OBJETO:	El presente objeto tiene por finalidad la prestación de servicios artísticos independientes, con plena autonomía técnica y artística, para la realización, presentación y ejecución de una (1) función de la presentación musical en vivo del proyecto musical LUPUS, a cargo de NICOLÁS PARDO RAMÍREZ, en el marco del evento «Diciembre Biocultural» de la programación artística y cultural 2026 del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella (CNA).
ALCANCE AL OBJETO:	El CONTRATISTA se compromete a ejecutar de forma integral los servicios artísticos requeridos para el desarrollo de la presentación musical en vivo del proyecto musical LUPUS, lo cual comprende su asistencia y disposición para las jornadas de montaje, ensayo y pruebas técnicas conforme al cronograma técnico y logístico acordado con el equipo de producción del CONTRATANTE, y la realización de una (1) función en el Teatro Colón (TCOL) del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella (CNA), en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad de entrada libre, el día sábado diecinueve (19) de diciembre de 2026 con inicio a las 20:00, con una duración de cincuenta (50) minutos; así como la posterior ejecución de las actividades de desmontaje y la entrega de los soportes documentales, fotográficos y audiovisuales que acrediten la debida prestación del servicio. Para todo lo anterior, el CONTRATISTA coordinará de manera directa al equipo humano bajo su cargo, compuesto por un total de ocho (8) personas, cuatro (4) en escena y cuatro (4) fuera de escena, y articulará cada una de sus intervenciones con el equipo de programación del CNA, asegurando en todo momento los más altos estándares de calidad,

	responsabilidad, respeto por la diversidad cultural y estricta puntualidad de acuerdo con el cronograma institucionalizado.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Prestar los servicios artísticos consistentes en una (1) función de la presentación musical en vivo del proyecto musical LUPUS, en el Teatro Colón (TCOL) del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella (CNA), en la ciudad de Bogotá D.C., el día sábado diecinueve (19) de diciembre de 2026 con inicio a las 20:00, con una duración de cincuenta (50) minutos y bajo la modalidad de entrada libre, conforme a las condiciones técnicas, logísticas y programáticas definidas por el CONTRATANTE. 2. Concurrir con puntualidad a las jornadas de montaje, ensayo y prueba técnica que fije el equipo de producción, acatando las indicaciones que este imparta para el correcto desarrollo de la función, y coordinar y supervisar el ingreso, permanencia y comportamiento de su equipo de trabajo —ocho (8) personas— dentro de las instalaciones del escenario. 3. Atender las reuniones de preparación que convoque el CNA, incluidas las de producción general, logística y aspectos técnicos, acogiendo las directrices que imparta el equipo organizador. 4. Radicar oportunamente los documentos de producción requeridos: rider técnico actualizado, dossier artístico con material promocional (fotografías y textos), autorización firmada para el uso de imagen y listado de repertorio. 5. Presentar el informe final de actividades con las evidencias de la función realizada, acompañado del registro fotográfico y audiovisual que acredite de manera detallada el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales pactadas, en los términos y plazos que señale el CNA.
PLAZO:	**Fecha de inicio:** 2026-12-17 **Fecha de finalización**: 2026-12-20
VALOR CONTRATO:	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de; **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000);** Los descuentos de ley estarán sujetos al tipo de régimen del CONTRATISTA, e incluye IVA y todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE así: • Un único pago final equivalente al cien por ciento

NACIONAL DE ARTES

CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrado en virtud de lo establecido en el Código Civil, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago final equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, esto es, CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) , que se pagará con posterioridad a la realización efectiva de la función y contra la entrega y aprobación del informe final de actividades y sus soportes. En ningún caso procederá anticipo ni pago previo. El pago se realizará siempre y cuando se cumpla con la entrega de los productos recibidos a satisfacción según el criterio específico del supervisor del contrato o quien haga sus veces, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del área contable. Si cumple con las responsabilidades de ser facturador electrónico, ya sea por cumplimiento de las causas dadas para ello según el artículo 616-1 del E.T. y las resoluciones DIAN 000085-2022; 001092-2022, decreto 442-2023 y demás normas concordantes o de forma voluntaria, deberá generar, emitir y trasladar al contratante el documento correspondiente, el cual es obligatorio para la generación de pago. Si no, por el contrario, no es responsable de esto, hacer caso omiso. Esta información se puede visualizar en su Registro Único tributario R.U.T., el cual no debe tener fecha de actualización vigente, pero sí de generación del documento antes mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA es una persona natural residente en Colombia y, por tanto, contribuyente conforme al Estatuto Tributario. EL CONTRATANTE practicará las retenciones en la fuente que resulten aplicables conforme al régimen tributario de EL CONTRATISTA, según consta en su Registro Único Tributario, y a las normas vigentes, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de la prestación de servicios artísticos en espectáculos públicos de las artes escénicas, se atenderá lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y demás normas concordantes. Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA informar de manera veraz y oportuna cualquier cambio en su condición fiscal y entregar el soporte correspondiente antes del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago a favor de EL CONTRATISTA estará sujeto a la correcta radicación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes, a la aprobación de LA CORPORACIÓN y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). El trámite de pago se desarrollará así: i) la documentación para pagos nacionales deberá radicarse hasta el jueves a las 11:59 p.m.; ii) el Contador del Convenio realizará la validación y verificación entre el viernes y el martes al mediodía; iii) el Contador General efectuará la revisión entre el miércoles y el jueves; y iv) una vez finalizadas estas etapas y aprobado el trámite, el desembolso se efectuará en la jornada de pagos del viernes, de conformidad con el calendario financiero de LA CORPORACIÓN. Cuando la factura o los documentos de soporte presenten inconsistencias, sean rechazados o requieran correcciones, EL CONTRATISTA deberá

	(100%) del valor total del contrato, esto es, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, que se pagará con posterioridad a la realización efectiva de la función. Sin anticipo ni pago previo. Los descuentos de ley estarán sujetos al tipo de régimen del CONTRATISTA. El pago se efectuará contra la entrega y aprobación, por parte de la supervisión del CNA, de los siguientes entregables: 1) Rider técnico actualizado con los requerimientos de la presentación; 2) Dossier artístico y material promocional (fotografías, textos y demás piezas de divulgación); 3) Autorización firmada para el uso de imagen; 4) Listado de repertorio; y 5) Informe final con las evidencias de la función realizada, acompañado del registro fotográfico y audiovisual que acredite el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales pactadas.
MÉTODO DE PAGO:	**TRANSFERENCIA:** Nacional **CUENTA DE AHORROS: 70217444223** **ENTIDAD BANCARIA: BANCOLOMBIA**
SUPERVISORES:	Por la Corporación: Carlos Eduardo Henao Useche Por el CNA: Líder Misional Programación; Daniel Álvarez o el que haga sus veces.

Entre las partes, por un lado, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT: 900.347.030-6, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATANTE**, y por el otro, NICOLÁS PARDO RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.366.198 de Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y en su calidad de persona natural, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATISTA**, identificadas como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 15 de abril de 2026, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE – CORPOELITE,** celebraron el convenio de asociación No. 0958-2026, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros especializados, humanos y tecnológicos, para la eficiente gestión de la programación artística, los proyectos de educación, mediación y formación que permitan el posicionamiento del CNA.*

2) Que las partes dieron inicio al suscrito convenio de asociación No. 0958-2026, el 15 de abril del 2026.

3) Con el fin de iniciar la ejecución del convenio 0958 de 2026, se busca a través de los 4 ejes estratégicos realizar procesos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional del CENTRO

subsanarlas para que el trámite continúe, caso en el cual el pago se realizará en la siguiente jornada de pagos que corresponda, sin que ello genere intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO CUARTO: PAGO A TERCEROS MEDIANTE MANDATO:
EL ARTISTA podrá autorizar a EL CONTRATANTE para que el pago de los honorarios pactados en este contrato se realice a un tercero, quien actuará en calidad de mandatario con representación de EL ARTISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2142 del Código Civil. Dicho pago, una vez cumplidos los requisitos aquí establecidos, producirá efectos directos en relación con EL ARTISTA (mandante) y su patrimonio.

a. **REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN.** Para que el pago al mandatario tenga plenos efectos liberatorios para EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, de forma previa a la realización del pago, los siguientes documentos:

1. **Autorización Expresa:** Una comunicación escrita e inequívoca, firmada por EL CONTRATISTA, en la que autorice de manera específica el pago de los honorarios a su mandatario. Dicha comunicación deberá identificar plenamente al mandatario (nombre completo o razón social, y documento de identidad o NIT).
2. **Acreditación del Mandato:** Copia del contrato de mandato vigente entre EL CONTRATISTA (mandante) y su representante (mandatario). Este documento es indispensable para que el representante pueda acreditar su calidad ante EL CONTRATANTE. Del contenido del mandato debe desprenderse claramente la facultad del representante para recibir pagos en nombre y por cuenta de EL ARTISTA. Este últimos garantiza la validez de esta designación mediante certificación enviada desde su correo oficial

Una vez EL CONTRATANTE haya verificado los documentos descritos en el parágrafo anterior y realizado el pago en los términos de la autorización, dicho pago se considerará hecho directamente a EL CONTRATISTA. En consecuencia, tendrá plenos efectos liberatorios y extinguirá la obligación de EL CONTRATANTE respecto de la suma pagada, toda vez que el mandatario que actúa en representación del mandante obliga directamente a este último. EL CONTRATANTE realizará las retenciones de ley (incluyendo el 8% de renta según Ley 1493 de 2011, (si aplica). EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la distribución interna de los fondos y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE ante cualquier reclamo derivado de esta modalidad de pago.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: Facilitar a **EL CONTRATISTA**, de manera oportuna, la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato; Pagar el valor que se genere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro mensual como contraprestación de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, en la forma y periodicidad acordada por las partes; Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, mantener disponibilidad para asistir a las reuniones de coordinación, seguimiento y articulación que sean convocadas por LA CORPORACIÓN, en el marco de su gobierno corporativo, así como a aquellas que se requieran con la entidad misional del Ministerio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO Las partes acuerdan que los canales oficiales de comunicación serán los correos electrónicos designados para tal efecto. La información, documentación y soportes requeridos para la elaboración de informes deberán remitirse a través de dichos canales. Los informes y comunicaciones que se generen podrán ser circularizados con posterioridad para conocimiento y validación de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE: En virtud del principio de colaboración y con el fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, el **CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar al CONTRATISTA el acceso seguro, oportuno y adecuado a las instalaciones del Teatro Colón (TCOL) del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella (CNA) en la ciudad de Bogotá D.C., disponiendo del escenario en óptimas condiciones de infraestructura, aseo y seguridad los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2026 (para el montaje, los ensayos, las pruebas técnicas y la ejecución de la función), de acuerdo con la programación prevista.

2.Proveer y coordinar, a favor del equipo artístico del CONTRATISTA: los refrigerios el día de la función o muestra cultural; y los requerimientos técnicos para la puesta en escena —sonido, iluminación, escenario y transporte de montaje—, conforme al rider técnico previamente aprobado y a las condiciones definidas entre las partes. El presente contrato no comprende tiquetes ni alojamiento a cargo del CONTRATANTE.

3. Asignar al programador responsable o al personal técnico del área de producción del CNA para que realice el acompañamiento, articulación técnica, logística y operativa con el CONTRATISTA, facilitando los requerimientos de escena y vigilando que se cumplan los estándares institucionales de calidad.

4. Ejercer la supervisión del presente contrato a través del personal idóneo que se designe para tal fin, con el objeto de vigilar la correcta ejecución de las actividades, verificar los entregables y tramitar de manera ágil los soportes requeridos para el respectivo pago.

5. Garantizar y respaldar el pago de los honorarios artísticos pactados a favor del CONTRATISTA por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), valor que se encuentra debidamente amparado y certificado bajo el modelo presupuestal de servicios artísticos y con cargo a los recursos públicos asignados para el Convenio del evento. El CONTRATANTE se obliga a mantener la reserva contable y la disponibilidad de dichos fondos exclusivamente para este fin, asegurando que el rubro esté liberado y disponible para su desembolso inmediato una vez se cumplan los requisitos de formalización y liquidación del pago único.

6. Facilitar a EL CONTRATISTA, para el registro audiovisual de la función, la señal de audio directo desde la consola de sonido del Centro Nacional de las Artes (CNA); en consecuencia, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para realizar la grabación de sonido y video del concierto, entendiéndose que la grabación de video se efectuará con el equipo técnico y humano dispuesto por EL CONTRATISTA y por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costo adicional a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **Centro Nacional de las Artes – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a los honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, forma y oportunidad, que se deriven de cualquier acción u omisión suya, equipo artístico, técnico, colaboradores, subordinados, representados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren en el lugar donde se realiza la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **El CONTRATISTA** deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de estos con ocasión de la

ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, **el CONTRATISTA**, el Centro Nacional de las Artes – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el **CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

Asimismo, el **CONTRATISTA** asumirá el pago de los cobros que hagan terceros por cualquier concepto y los que surjan con ocasión del cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA al suscribir este contrato, por las que tiene en virtud de la ley y por las que deba conocer y cumplir por su especialidad en la prestación de los servicios objeto de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: **EL CONTRATISTA El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica, de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones pactadas; cumplir las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluidas las relacionadas con el Sistema de Seguridad Social; garantizar el manejo adecuado, confidencial e íntegro de la información y de los documentos o bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su conservación y devolución al finalizar su ejecución; cumplir con los lineamientos de Gestión Documental y del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; entregar los productos e información requeridos por el supervisor en los medios establecidos; realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual; y tramitar oportunamente el pago de sus honorarios o prestaciones de servicios pante CORPOELITE, en las fechas establecidas y con los siguientes documentos soporte definidos para tal fin:

1) Cuenta de Cobro formato (CorpoElite) o Documento Soporte Electrónico Firmado.

2) Informe de actividades del mes o producto/s, según sea, acorde a lo contratado.

3) Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de los aportes parafiscales del personal a cargo de EL CONTRATISTA, correspondiente al período de ejecución contractual, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4) Anexo SGSSS debidamente firmado.

5) Los demás documentos determinados por el área financiera en pro del cumplimiento normativo y fiscal establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y los demás requisitos determinantes que en su momento haga la(s) entidad(es) estatales dentro del debido cumplimiento de la ejecución del macro contrato respectivo.

6) Certificación de cumplimiento o autorización de pago expedida por el supervisor o apoyo de supervisión o delegado de avalar o aprobar el informe o servicio prestado o actividad realizada por parte de la entidad estatal contratante del convenio o contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del pago al sistema general de salud y seguridad social (SGSSS) se aplicará las disposiciones contenidas en artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, de igual forma se podrá tener presentes los costos y deducciones

presuntas del decreto 1601 de 2022 *siempre que se cumpla con lo allí dispuesto. En todos casos se aplicará el 40 % sobre el valor mensualizado del contrato, si este resultara inferior al SMMLV para la vigencia contratada, se tomará con referencia el salario mínimo actual autorizado, sí, por el contrario, ese 40 % supera los 25 SMMLV, se tomará como base superior los 25 SMMLV autorizados para la vigencia. Los aportes mínimos deberán corresponder a Salud, Pensión y riesgos* teniendo en cuenta las excepciones dadas por la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. La supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del Líder del equipo misional de Programación Daniel Álvarez o el que haga sus veces, en representación del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES – CNA, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de las actividades pactadas y la conformidad técnica de los entregables presentados por EL CONTRATISTA. Por su parte, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE – CORPOELITE, a través de su gobierno corporativo y de las instancias administrativas correspondientes, ejercerá el seguimiento administrativo, contable, financiero y fiscal del contrato, incluyendo la validación documental requerida para el trámite de pagos, cierre administrativo y expedición del paz y salvo. Para dichos efectos, la supervisión del CNA emitirá la certificación de cumplimiento técnico del objeto contractual y CORPOELITE realizará la validación administrativa, contable, financiera y fiscal correspondiente, cada una conforme a sus competencias.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, EL CONTRATISTA conserva la titularidad plena de los derechos morales y patrimoniales de autor y conexos sobre la obra de teatro objeto del presente contrato, sus textos, composiciones, arreglos musicales, puesta en escena e interpretaciones. El presente contrato no comporta cesión alguna de derechos patrimoniales de autor. EL CONTRATISTA otorga a la CORPORACIÓN, al CNA y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una licencia no exclusiva, gratuita, intransferible y limitada de reproducción sobre los registros fotográficos y audiovisuales de la presentación, exclusivamente para los siguientes fines: a. Reproducción de los registros en soportes físicos y digitales de las entidades; b. Comunicación pública en canales institucionales y redes sociales oficiales, con fines de difusión y promoción de la programación del CNA; y c. Archivo y memoria institucional del Centro Nacional de las Artes.
La licencia se concede por la vigencia del contrato y hasta cinco (5) años después de su terminación, sin limitación territorial, y no comprende la transformación de la obra, la creación de obras derivadas, la distribución comercial, la sincronización, ni la explotación económica de las interpretaciones o de la obra bajo ninguna modalidad. Se respetarán en todo caso los derechos morales de autor previstos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, en particular los de paternidad e integridad de la obra, los cuales son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. Toda reproducción autorizada deberá acreditar la autoría de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO- DERECHOS DE TERCEROS: EL CONTRATISTA garantiza contar con las licencias y autorizaciones de los titulares de derechos de autor y conexos sobre las obras dramáticas y musicales que integran la presentación, y asume el pago de los derechos que se causen ante las sociedades de gestión colectiva por dicha utilización

CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que esta autorización se otorga de manera gratuita por estar integrada en la contraprestación del servicio, y que LAS ENTIDADES garantizan el tratamiento de estos datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, actuará como ENCARGADO del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, en los términos del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, se obliga a: 1) Realizar el tratamiento de la información exclusivamente para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y conforme a las finalidades autorizadas por los titulares ; 2) Implementar y mantener las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y circulación restringida de los datos, evitando su pérdida, adulteración, uso no autorizado o fraudulento; 3) Proteger con especial rigor los datos sensibles y la información de niñas, niños y adolescentes, conforme a las restricciones y prohibiciones legales vigentes ; 4) Abstenerse de divulgar, ceder o permitir el acceso a la información a terceros no autorizados, salvo orden legal o judicial; y 5) A la terminación del contrato, devolver o destruir la información personal bajo su custodia, según las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE . El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado falta grave y facultará al CONTRATANTE para declarar el incumplimiento contractual, sin perjuicio de las sanciones administrativas o multas que la Superintendencia de Industria y Comercio pueda imponer conforme al artículo 23 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, por conducto de su representante legal, y esta última en nombre propio, autorizan de manera previa, expresa e informada a CORPOELITE, al Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella (CNA) y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir los datos personales suministrados con ocasión del presente contrato, en particular el nombre, el número de identificación, la dirección, el correo electrónico y el número telefónico del representante legal y de las personas de contacto designadas, con la finalidad exclusiva de adelantar la gestión precontractual, contractual y poscontractual, los trámites administrativos, contables y tributarios derivados del contrato, las comunicaciones oficiales entre las partes y los reportes exigidos por los organismos de control. Dichos datos no serán cedidos ni divulgados a terceros con finalidades distintas a las aquí señaladas, salvo requerimiento legal o judicial. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, sus titulares podrán conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la presente autorización, mediante solicitud dirigida a los canales oficiales de CORPOELITE; la revocatoria no afectará la legalidad del tratamiento realizado con anterioridad, ni los tratamientos que resulten obligatorios por mandato legal o por la conservación del expediente contractual. EL CONTRATISTA garantiza haber informado a dichos titulares sobre esta autorización y responde por su veracidad y vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las sumas de dinero adicionales que **EL CONTRATANTE** llegase a reconocer a favor de **EL CONTRATISTA** de manera excepcional y por mera liberalidad, no constituyen remuneración por servicios ni factor prestacional. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia dichos pagos podrán interpretarse como reconocimiento de una relación de naturaleza laboral, toda vez que el presente contrato se ejecuta con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación o dependencia, conforme a lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia vigente.

EL CONTRATISTA otorga a la CORPORACIÓN, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS y al CNA una autorización previa, expresa e informada para el uso de su imagen, nombre, voz y signos que lo identifiquen (en adelante la "IMAGEN"), bajo las siguientes condiciones específicas:

Finalidades Exclusivas y Consentimiento informado: De conformidad con la jurisprudencia constitucional, el consentimiento informado debe versar sobre las finalidades específicas del uso de la IMAGEN. En consecuencia, la CORPORACIÓN y el CNA podrán captar, fijar, producir, editar y comunicar la IMAGEN única y exclusivamente para los siguientes propósitos:

- **a. Difusión y Promoción:** Para la divulgación de las actividades objeto del contrato y de la programación del CNA.
- **b. Memoria Institucional:** Para ser incluida en archivos, catálogos y piezas audiovisuales que registren la historia del CNA, sin fines de explotación comercial directa.
- **c. Fines Educativos y Culturales:** Para su uso en materiales pedagógicos o culturales desarrollados por el CNA.
- **Medios y Soportes Autorizados:** La difusión de la IMAGEN, siempre en cumplimiento de las finalidades anteriores, se limita a los siguientes medios:
- **a. Medios Digitales:** Sitios web oficiales, redes sociales institucionales (Instagram, Facebook, YouTube, etc.) y plataformas de streaming.
- **b. Medios Masivos Tradicionales:** Canales de televisión, emisoras de radio y medios de prensa escrita, exclusivamente para la divulgación de notas, reportajes o cubrimientos informativos sobre las actividades del CNA.
- **c. Material Impreso:** Folletos, programas de mano y catálogos editados por la CORPORACIÓN, Ministerio de las culturas o el CNA.

1. Temporalidad: La autorización tendrá una vigencia durante la ejecución del contrato y por cinco (5) años tras su terminación. Se establece este límite porque la autorización para el uso de la propia imagen no puede implicar una renuncia definitiva al derecho.
2. Límites y Exclusiones: Esta autorización excluye expresamente el uso de la IMAGEN para fines de publicidad comercial de terceros, proselitismo político, o cualquier uso que atente contra la dignidad, la honra y el buen nombre del CONTRATISTA.
3. Uso en Sistemas de Inteligencia Artificial: EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa el uso de su IMAGEN como dato de entrada (*input*) para ser procesada por sistemas de Inteligencia Artificial con el único y exclusivo propósito de crear nuevas piezas visuales o audiovisuales que cumplan con las finalidades de difusión, memoria y fomento cultural aquí descritas. Queda prohibido el uso de la IMAGEN para entrenar modelos de IA con fines distintos a los pactados en este contrato.
4. Derecho de Revocatoria y Supresión: En su calidad de titular de la información, EL CONTRATISTA tiene derecho a revocar esta autorización en cualquier momento y solicitar la supresión de los datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La revocatoria no afectará la legalidad del tratamiento realizado antes de que esta se hiciera efectiva.
5. Ámbito Territorial: La autorización para la difusión y comunicación pública de la IMAGEN, en los medios y para las finalidades aquí descritas, se concede sin limitación territorial, es decir, tiene alcance mundial.
PARÁGRAFO: Al tratarse la IMAGEN de un dato personal sensible, se le informa al CONTRATISTA que, de acuerdo con la ley, no está obligado a autorizar su tratamiento. La firma de esta cláusula constituye su consentimiento libre, previo y explícito, otorgado de manera voluntaria en el marco de la relación contractual. El tratamiento de la IMAGEN se realizará conforme a los principios de finalidad, libertad, seguridad y confidencialidad de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones aquí contenidos, salvo autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE.** Se exceptúa de la prohibición de subcontratación la vinculación y el pago de las ocho (8) personas que integran el equipo artístico y técnico de EL CONTRATISTA, necesarias para el desarrollo de la presentación artística y del evento objeto de este contrato, la cual queda expresamente autorizada por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE CANCELACIÓN: El presente contrato, así como la presentación artística objeto del mismo, podrán cancelarse de forma definitiva y anticipada por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la cancelación del evento o modificaciones de fuerza mayor en la programación por parte del Centro Nacional de las Artes (CNA) o EL CONTRATANTE.
3. Por la terminación, liquidación, suspensión o extinción, por cualquier causa, del Convenio de Asociación No. 0958-2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CORPOELITE, del cual se deriva el presente contrato, sin que ello genere indemnización alguna a favor de las partes.
4. Por imposibilidad física, médica o de fuerza mayor debidamente justificada por parte de EL CONTRATISTA que le impida realizar la presentación.
5. Por determinación unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificar a la otra por escrito (vía correo electrónico) con la mayor antelación posible a la fecha y hora fijada para el evento.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que la cancelación del mismo, bajo cualquiera de las circunstancias aquí descritas, no dará lugar a reclamaciones, indemnizaciones, cobro de cláusulas penales ni pago de perjuicios de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:
Cláusula Penal por Incumplimiento Grave: En caso de incumplimiento de una obligación esencial del contrato, que afecte de manera sustancial su objeto o cause un perjuicio grave al CONTRATANTE, y que no sea subsanado por el CONTRATISTA, este último deberá pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Solicitud de Contrato.
- Propuesta del contratista, cotización comercial u otro que haga sus veces..
- Certificación Bancaria.
- Documento de Identidad.
- Registro Único Tributario.

- Afiliaciones o Certificados al SGSSS (salud, pensión y riesgos).
- Certificados Antecedentes Disciplinarios (Policía, Contraloría, Procuraduría).
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado REDAM-Registro Deudores Alimentarios Morosos.
- Y los demás anexos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia, desacuerdo o conflicto que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato (especialmente en lo relacionado con la aprobación de informes y productos), se resolverá siguiendo este procedimiento:

1. Arreglo Directo: Las partes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia para intentar resolverla de manera amigable.
2. Conciliación: Si vencido el plazo anterior no se lograre un acuerdo, las partes acudirán a la conciliación extrajudicial en derecho ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado o ante la Procuraduría General de la Nación, como paso previo y obligatorio antes de acudir a la jurisdicción competente
3. Ley Aplicable: El presente contrato se regirá e interpretará en su totalidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
4. Jurisdicción Competente: En caso de que la conciliación resulte fallida, las partes someterán la controversia a la decisión de la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, siendo los jueces de la ciudad de Bogotá D.C. los competentes para conocer del asunto

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos y fondos utilizados para la celebración y ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo ni la proliferación de armas de destrucción masiva. Se obliga a suministrar toda la información societaria, financiera y comercial que EL CONTRATANTE le requiera para dar cumplimiento a sus políticas de debida diligencia y conocimiento de contrapartes, en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT– Reconoce su obligación legal de reportar cualquier operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de conformidad con la Ley 526 de 1999 y sus normas modificatorias. El incumplimiento de las obligaciones aquí descritas o la falsedad en la declaración de origen de fondos será considerado un incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan de forma temporal su normal desarrollo. En ningún caso la suspensión podrá ser declarada de manera unilateral por alguna de las partes, pues ello se considerará un incumplimiento del contrato. La suspensión se formalizará mediante la suscripción de un "Acta de Suspensión" que deberá contener, como mínimo: la justificación detallada de la causal que la motiva, la fecha exacta de inicio y el plazo de duración o la condición resolutoria a la cual se sujeta su levantamiento. Dicho plazo deberá ser razonable y proporcional a la circunstancia que la origina.Durante el tiempo de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato no correrá y, por tanto, las obligaciones de las partes no serán exigibles. Una vez superada la causal, la ejecución se reanudará y el plazo de ejecución restante volverá a contabilizarse. La fecha de terminación

del contrato se entenderá postergada por un tiempo idéntico al de la suspensión, sin que esto constituya una modificación del plazo inicialmente pactado

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación, el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Bogotá D.C, y esta será la jurisdicción contractual, en la dirección Carrera 15 # 88-21 Oficina 702; y **el CONTRATISTA**, en la dirección Calle 127 A # 7ª- 27 Bogotá D.C., Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1.º) día del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

CARLOS EDUARDO HENAO USECHE
C.C. No. 1.121.838.415 de Villavicencio
Representante Legal CORPOELITE

EL CONTRATISTA,

NICOLÁS PARDO RAMÍREZ
C.C. No. 1.078.366.198
CONTRATISTA

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) NICOLAS PARDO RAMIREZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 1078366198, se encuentra AFILIADO en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250205	VIGENTE

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 24 días del mes de Agosto de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot

CER-AFI 33347666

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PARDO RAMIREZ NICOLAS** identificado(a) con **CC** número **1.078.366.198** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de agosto de 2018 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de agosto de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Certificación
Bancaria

Martes, 08 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NICOLAS PARDO RAMIREZ identificado(a) con CC 1078366198, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	70217444223	2013-12-20	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Soacha, 24 de agosto de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad.

Asunto: DECLARACION BAJO JURAMENTO.

Yo, Nicolás Pardo Ramírez identificado(a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma que a la fecha arriba señalada:

* SI ( ) NO (x) me encuentro desempeñando cargo público en la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) o en otra entidad del Estado.

* SI ( ) NO (x) soy cónyuge o compañero(a), o tengo parentesco con servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) o de la Contraloría Municipal dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil.

* SI ( ) NO (x) tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad o civil, con ex servidores públicos del nivel directivo de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca), retirados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha.

* SI ( ) NO (x) he sido servidor público de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) , dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha, desempeñando funciones iguales o similares a las del presente contrato.

*Como profesional en salud SI ( ) NO ( ) NO APLICA (x) me encuentro ejerciendo cargo público en el área administrativa de una entidad del Estado.

*SI ( ) NO (x) he sido sancionado con 5 o más multas ó con 2 multas y un incumplimiento ó con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.

*SI ( ) NO (x) soy y/o he sido miembro de Junta Directiva de entidad descentralizada del Municipio de Soacha (Cundinamarca), dentro del año inmediatamente anterior a la fecha.

* *SI ( ) NO (x) me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad descritas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993.

*SI ( ) NO (x) me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el municipio de Soacha, distinto(a) a los (las) antes señalados(as),

FIRMA:

NOMBRE: Nicolás Pardo Ramírez

CEDULA 1078366198